



"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 007 - 2018-MDSJB-SGRRHH/PAD.

San Juan Bautista, 03 de setiembre del 2018

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, interpuesto por don Iván Dalguerre López, contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2018-MDSJB-SGRRHH/PAD de fecha 17 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 18.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015 y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio del 2016, establece que el servidor podrá interponer recurso de reconsideración (...) contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 118° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de reconsideración se sustentara en prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el que se encarga de resolverlo;

Que, a efectos de poder emitir pronunciamiento válido y conforme a la normatividad vigente, se debe determinar si el recurrente ha sustentado su medio impugnatorio en prueba nueva que está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de algún punto materia de controversia, la cual debe tener una expresión material (y no jurídico) para que pueda ser valorada nuevamente por la autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2018-MDSJB-SGRRHH/PAD de fecha 17 de agosto del 2018, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del servidor IVAN DALGUERRE LOPEZ, imponiéndole una sanción de suspensión por TREINTA (30) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el literal a) del artículo 21; literal a) del artículo 23; literal b) del

